ORDENANZA Nº 608.

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública para la concesión de la explotación del Kiosko Plaza Gral San Martín, propiedad de ésta Municipalidad, ubicada en la intersección de calle 9 de Julio y Avda. Iriondo, de ésta ciudad.
Art. 2º) La Licitación Pública dispuesta por el Art. 1º de la presente Ordenanza se ajustará a las siguientes condiciones: a) Será por DOS (2) años, a contar desde la fecha de adjudicación. b) El derecho a abonar por quien resulte adjudicatario de la concesión no podrá ser menor a $a1.900.00 (Pesos Argentinos: Un mil novecientos), por mes ajustable por trimestre vencido, conforme al índice del costo de vida, que establezca el I.N.D.E.C.
La Municipalidad exigirá a quien resultare adjudicatario, una garantía real equivalente a tres mensualidades del valor resultante de la adjudicación, la que podrá ser sustituída por una fianza personal, a satisfacción de la Municipalidad.
La falta de pago en término, y hasta cumplir el período de tres meses, que cubre el depósito de garantía, motivará una multa de hasta el 50% de lo adeudado, sin perjuicio de proceder a rescindir el Contrato, si así lo considera oportuno la Municipalidad. c) Los gastos que demande la conservación, mantenimiento, incluído pintura total del edificio, será a cargo del concesionario. En el caso de no cumplimentar las exigencias dispuestas e este inciso, los trabajos y erogaciones que demande serán efectuados por la Municipalidad,a costa del concesionario, siendo de aplicación las penalidades que establece el inc. b) de éste artículo. d) La conexión del servicio y consumo de energía eléctrica correrá por exclusivo cargo del concesionario. e). Los impuestos, tasas y derechos inherentes a la explotación, de todo órden, creados o a crearse, correrán por exclusiva cuenta del concesionario. f) No podrán presentarse a la Licitación Pública, y si así lo hicieran no se considerarán las propuestas, quienes sean deudores de la Muncipalidad, por cualquier concepto, como así los fallidos y/o inhabilitados para ejercer el comercio, conforme a las leyes vigentes, alcanzando esta disposición a los garantes propuestos; Los discapacitados físicamente, previa presentación de Certificado Médico que lo habilite, tendrán prioridad en caso de igualdad en las propuestas.
Art. 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.